



Constancia secretarial: al Despacho del señor Juez, la presente DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA rural para resolver su viable admisión. Sírvase proveer, Chima S., 16 de abril de 2024.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Chima (S), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL ESPECIAL.
DEMANDANTE	JAVIER QUINTERO CUBILLOS.
DEMANDADO	GABRIEL CUBILLOS VASQUEZ.
RADICADO.	68-176-40-89-001-2024-00006-00.

Se encuentra al Despacho la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE RURAL, instaurada por el señor JAVIER QUINTERO CUBILLOS, a través de apoderado judicial DR. GABRIEL JOSÉ MEZA MUÑOZ, en contra de GABRIEL CUBILLOS VASQUEZ, con miras a resolver sobre su viable admisión teniendo en cuenta la ley 1561 de 2012 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- ❖ De conformidad con lo reglado por el artículo 10 de la ley 1561 de 2012, se deberá manifestar La existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida. De ser así, es necesario que se allegue prueba del estado civil del aquí demandante, aunado a ello deberá señalarse de forma clara la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañera permanente, para así dar aplicación al parágrafo 2 de dicha ley. Como quiera que no obra dentro del escrito de demanda.
- ❖ Teniendo en cuenta el numeral C del artículo 11 de la ley 1561 de 2012, deberá allegarse Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el parágrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo; como quiera que no obra dentro de las diligencias.
- ❖ Se deberá anexar el certificado de instrumentos públicos actualizado con una fecha no superior a treinta (30) días, como quiera que el mismo esta expedido con fecha de 12 de febrero de 2024 y la radicación de la demanda en fecha 15 de marzo de 2024.



- ❖ De acuerdo al acápite de pruebas testimoniales y teniendo en cuenta el artículo 212 del C.G.P. se deberá expresar el nombre, domicilio, residencia o lugar donde puedan ser citados los testigos, aspecto del cual adolece el escrito de demanda.
- ❖ Por último el Despacho observa que no se ha dado cumplimiento al artículo 5 de la ley 2213 de 2022, como quiera que en el poder anexo, no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Así las cosas y conforme al artículo 90 del C.G.P. Se procederá a inadmitir la demanda, y se CONCEDERÁ el término de cinco (05) para que la apoderada de la parte actora proceda a subsanar los defectos señalados anteriormente, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima S., con función de Control de Garantías,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE RURAL, promovida por Gabriel Quintero Cubillos, mediante apoderada judicial en contra de Javier Quintero Cubillos de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, con miras a que se subsane la demanda conforme a los defectos aludidos en la parte motiva de la presente decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

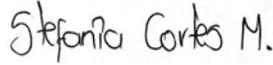


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 026 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 17 de abril de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



**STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA**